



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

### Resolución de Gerencia General N° 102 - 2022-03.00

Lima,

#### VISTO:

El Oficio N° 0499-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 10 de agosto de 2016, del Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, el Informe Técnico N° 1-2022-UF/TIR de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Especialista de Pre Inversiones y Responsable de la Unidad Formuladora (e), el Memorando N° 531-2022-05.00 de fecha 22 de julio de 2022, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 533-2022-03.02 de fecha 23 de julio de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, el Memorando N° 600-2022-07.00 de fecha 23 de julio de 2022, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 421-2022-03.01 del Asesor Legal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en los numerales 29.1 y 29.2 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

- Numeral 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
- Numeral 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

Que, en el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por*



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

*los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”.*

Que, los numerales 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5 y 32.6 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, señala:

- Numeral 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.
- Numeral 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- Numeral 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- Numeral 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- Numeral 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- Numeral 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N° 0499-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 10 de agosto de 2016, el Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación señala a SENCICO, que OPI de Educación ha procedido evaluar el proyecto de Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" SNIP 341537, y declara viable el perfil del proyecto, según el Informe Técnico N° 0333-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de fecha 05 de agosto de 2016 emitido por el Coordinador de OPI y Evaluador OPI, y cuenta con la conformidad del Responsable de OPI de la Oficina de Programación e inversiones del Ministerio de Educación;



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, con fecha 16 de febrero de 2017, SENCICO y el Sr. LIMBERG WALDYR LUQUE ORTIZ, suscribieron el Contrato N° 008-2017-SENCICO-03.00, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" SNIP N° 341537;

Que, con fecha 05 de octubre de 2019, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 12-2020-SENCICO para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa", con el objeto de revisar, actualizar, modificar y compatibilizar los plazos (2D y 3D), especificación técnicas, memoria descriptiva, memoria de cálculo, análisis de precios unitarios, planilla de metrados, presupuesto y listado de insumos de todas las especialidades, del expediente técnico de obra del mencionado proyecto SNIP 341537, conforme a las modificaciones indicadas por el Gerente de Formación Profesional y a los planos de arquitectura del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, SENCICO y el CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 027-2020-SENCICO-03.00, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" SNIP N° 341537;

Que, con Carta N° 131-2022-CIVILSAPS/CEFB de fecha 12 de julio de 2022, la empresa CIVILSAPS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C. remite el Expediente Técnico en formato físico del proyecto de ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" SNIP N° 341537, compatibilizado con el Acta de Comisiones Técnicas de la Municipalidad de Yanahuara;

Que, con Memorando N° 531-2022-05.00 de fecha 22 de julio de 2022, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas (Responsable de la Unidad Ejecutora) el Informe N° 051-2022-UF de fecha 22 de julio de 2022, del Responsable de la Unidad Formuladora (e), donde traslada el Informe Técnico N° 1-2022-UF/TIR de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Especialista de Pre Inversiones y Responsable de la Unidad Formuladora (e), respecto de la Consistencia del Expediente Técnico con el PIP declarado viable, y concluyen con lo siguiente:

- El presupuesto total del Expediente Técnico a precios de mercado asciende a S/ 29'851,134.36, incrementando un 192.15% del monto de S/ 10,217,910.00 en relación al Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil declarado Viable.
- Existen modificaciones no sustanciales presentadas en el Expediente Técnico respecto al Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil declarado Viable, las cuales modifican el monto por el aumento de metrados, tecnología de producción, plazo de ejecución e indicadores de rentabilidad.
- Las modificaciones, al no cambiar la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil declarado Viable, cumplen con lo requerido para la aprobación del Expediente Técnico, por lo tanto, se APRUEBA la Consistencia

Que, con Memorando N° 600-2022-07.00 de fecha 23 de julio de 2022, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora, traslada los documentos remitidos por la Unidad Formuladora y solicita que se



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

proyecte el Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, por un monto S/ 26'011,000.87, con un plazo de ejecución de 600 días calendario;

Que, conforme a lo indicado en la normativa de contrataciones del Estado y en la Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se tiene lo siguiente:

- **El Expediente técnico de obra, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación:** Se precisa que a través del Memorando N° 533-2022-03.02 de fecha 23 de julio de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, se traslada el expediente técnico en cual señala que contiene los aspectos técnicos para que se cumpla la finalidad pública de su contratación.
- **La identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE:** Se adjunta el Formatos de Riesgos en el Expediente Técnico de Obra, visado por el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura.
- **Saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio:** Mediante Informe N° 58-2022-03.02/METS de fecha 11 de julio de 2022, el Encargado de Control Patrimonial de Departamento de Abastecimiento informa que el inmueble está ubicado en el distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, sito Mz. F1 Lote 13 del Pueblo Tradicional Yanahuara, inscrito en Partida N° P06144503 de la Partida Registral de Predios de la Oficina Registral XII – Sede Arequipa, la misma no tiene carga de reversión y el Titular - Propietario es SENCICO.
- **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad:** Del Informe Técnico N° 1-2022-UF/TIR de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Especialista de Pre Inversiones y Responsable de la Unidad Formuladora (e), emiten la Consistencia del Expediente Técnico con el PIP declarado viable, y señala que las modificaciones del Expediente Técnico de Obra, se sujeta a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en el Estudio de Pre inversión a nivel de Perfil declarado Viable.
- **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión:** Con fecha 10 de enero de 2019 y modificada el 22 de julio de 2022, se registro en el Banco de Inversiones del MEF, el Formato N° 08-A-Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" SNIP N° 341537.
- **El monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra, el presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda:** En el Expediente Técnico del Proyecto se encuentra el Presupuesto de Obra



## **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

por el monto de S/ 26,011,000.87, la misma esta visado por el consultor y por el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura.

Que, consecuentemente, estando a la información antes acotada, el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado y en la Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aprobación del expediente técnico; además del cumplimiento de los aspectos técnicos según evaluación efectuada por el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura y la Unidad Formuladora de SENCICO; corresponde aprobar el Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" CUI N° 2302179, por el monto de S/ 26,011,000.87, con un plazo de ejecución de 600 días calendario;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar los Expedientes Técnicos de Obra o Estudios Definitivos de Obra, según el literal A), numeral 07;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01;

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, Región Arequipa" CUI N° 2302179, por el monto de S/ 26,011,000.87 y con un plazo de ejecución de 600 días calendario, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y a la Gerente de Planificación y presupuesto, para su tramites y los fines correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. ANGELA BONILLA CAIRO**  
Gerente General (e)  
SENCICO